

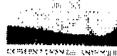


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003626

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: JOIN



**Por el cual se da por Terminado un encargo y se Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al Doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **JOHN FERNEY HIGUITA CORRALES**, como **Directivo Docente - Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11272 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112725, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* El Directivo Docente **JOHN FERNEY HIGUITA CORRALES**, con cédula **8.339.262**, actualmente está nombrado en propiedad, como Coordinador, regido por el Decreto 1278 de 2002, encargado como Directivo docente – Rector, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, del Municipio de Carepa, se hace necesario dar por terminado el encargo y concederle **vacancia temporal en el cargo de Coordinador en la Institución Educativa Agrícola del Municipio de Chigorodó**, mientras dura el período de prueba Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Inmaculada Caucheras del Municipio de Mutatá, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba”

\* Habida consideración que la Docente **GLORIA PATRICIA DOMICÓ SINIGUI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.762.010**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi del Municipio de Mutatá, se hace necesario terminar el nombramiento provisional temporal, en razón del regreso del titular, Darío Domicó Bailarín, con cédula 8.111.276.

En mérito de lo expuesto, el Secretario (E) de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor **JOHN FERNEY HIGUITA CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.339.262**, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero del Municipio de Carepa, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder vacancia temporal al señor **JOHN FERNEY HIGUITA CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.339.262**, actualmente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

nombrado en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la **Institución Educativa Agrícola del Municipio de Chigorodó**, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Inmaculada Caucheras, del Municipio de Mutatá, en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 0915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **JOHN FERNEY HIGUITA CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.339.262**, Administrador de Empresas Agropecuarias, Especialista en la Administración de la Informática Educativa como Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras del municipio de Mutatá, en Reemplazo de Jesús Jervacio Sánchez Machado, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.360.863, a quien se le termina el encargo y regresa a su cargo en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO CUARTO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **JESÚS JERVACIO SÁNCHEZ MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía **82.360.863**, en la Institución Educativa Inmaculada Caucheras del Municipio de Mutatá, para regresar a su cargo como Director Rural en el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi del Municipio de Mutatá, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO QUINTO:** Dar por terminado el encargo de Director Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **DARÍO DOMICO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.111.276**, en el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi del Municipio de Mutatá, para regresar a su cargo como Docente de Aula en el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi – Sede Centro Educativo Rural Indígena Mutatacito del Municipio de Mutatá, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEXTO:** Terminar el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Educadora **GLORIA PATRICIA DOMICÓ SINIGUI**, identificada con Cédula **1.040.762.010**, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi, Sede Centro Educativo Rural Indígena de Mutatacito del municipio de Mutatá; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEXTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO OCTAVO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO NOVENO:** Comunicar al señor **JOHN FERNEY HIGUITA CORRALES**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO DÉCIMO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretaria de Educación Encargado

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/12/20
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		29/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		29/12/2020
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario		29/12/2020